

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 4.811/2022

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba,(IMDEEC) en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 61/2022. 7º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2022

Primero. Aprobar la modificación de las siguientes bases de las convocatorias de incentivos del IMDEEC: -AUTOEMPLEO 2022-,

-CRECE E INNOVA 2022-, -FORMA Y CONTRATA 2022- y -ESAL-, eliminando en todas y cada una de ellas el trámite de aceptación de la subvención.

Segundo. Modificar la realización de las medidas de difusión contempladas en las bases reguladoras para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida de las siguientes convocatorias: -AUTOEMPLEO 2022-, -CRECE E INNOVA 2022-, -FORMA Y CONTRATA 2022- y -ESAL, conforme a los Anexos adjuntos a la presente que prevalecerán a estos efectos.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo en la BDNS, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). BLANCA TORRENT CRUZ

Córdoba, 2 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, Blanca Torrent Cruz.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2022 - AUTOEMPLEO 2022-

ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2022" -AUTOEMPLEO 2022-, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2022" -AUTOEMPLEO 2022-.



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, en **plazo máximo de quince días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida **el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>)**, mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC -PROMOCIÓN LA0016686, Asunto: -AUTOEMPLEO 2022- Publicidad Línea 1 ó Asunto: -AUTOEMPLEO 2022- Publicidad Línea 2, según la Línea a la que corresponda, adjuntando documento anexo, en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2022" -AUTOEMPLEO 2022-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones y/o la dirección de página web y/o la matrícula del vehículo en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inscripción de la publicidad informativa, conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente a este Anexo.

Cuarto: **Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA
EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022
-CRECE e INNOVA 2022-**

**ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS
BENEFICIARIAS**

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento colocar una placa/pegatina o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022,- CRECE e INNOVA 2022-.

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022- CRECE e INNOVA 2022-.



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio o en el vehículo de la empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, y lo comunicará junto con la cuenta justificativa según establece la base 15.9, no mas tarde del 15 de mayo de 2023 (inclusive). Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma. Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada), y para dar cumplimiento de este apartado han de mantener placa/pegatina informativa al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida **el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**, mediante el trámite **CRECE E INNOVA - Cuenta Justificativa**- que se encuentra en el **CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en la base nº 15.9 al que adjuntará anexo, en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, Convocatoria de "Incentivos para el

Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022, CRECE e INNOVA 2022.

- Se especificará la dirección del local/installaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022 -FORMA Y CONTRATA 2022-

ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web, para toda Beneficiaria de la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"-FORMAYCONTRATA 2022-**, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Beneficiarias de la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"-FORMAYCONTRATA 2022-**.



Segundo: La Beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/installaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba) o en el vehículo de la Beneficiaria; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la cuenta justificativa según establece la base 15.9, y se presentará desde el 1 al 14 de septiembre de 2023 (inclusive), para las 3 Líneas. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido, tras la colocación de la misma.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el **Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**, mediante el trámite **FORMA Y**

CONTRATA 2022 – Cuenta Justificativa- que se encuentra en el CATALOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en la base nº 15.9 al que adjuntará anexo, en el cual:

- Se identificará la Beneficiaria, haciendo alusión a la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"- FORMAYCONTRATA 2022-.
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba) y/o dirección de página web o redes sociales y/o matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente este Anexo.

Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.3. de las Bases reguladoras.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO - ESAL 2022 -

ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En virtud del apartado e) de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la sede de la Entidad o en la página web, para toda Entidad beneficiaria de la presente "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2022 –", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Entidades beneficiarias de la "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2022 –".



Segundo: La Entidad beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el Municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este Municipio de Córdoba), o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la cuenta justificativa según establece la base 15.5, y se presentará hasta el 5 de diciembre de 2023 (inclusive). Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido, tras la colocación de ésta.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el **Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**, mediante el trámite **ESAL 2022 – Justificación-** que se encuentra en el CATALOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en

la base nº 15.5 al que adjuntará anexo, en el cual:

- Se identificará la Entidad beneficiaria, haciendo alusión a la "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2022 –".
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el Municipio de Córdoba) o dirección de página web, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Además se ha de **hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de Proyecto objeto de la subvención que está FINANCIADA O SUBVENCIONADA, indistintamente, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC)** y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el Proyecto aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el Proyecto aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser en un medio escrito.

Quinto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.1.4. de las Bases reguladoras.